

**ACTA/No. VEINTITRÉS DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.** En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del once de abril del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. PROBIDAD.** Caso del señor Guillermo Francisco Mata Bennett, en su calidad de Diputado Propietario en la Asamblea Legislativa, periodo del 1/5/2012 al 30/4/2015 y del 1/5/2015 al 30/4/2018. **II. EXCUSAS:** a) 28-E-2023, b) 31-E-2023, c) 1-E-2024 y d) 4-E-2024. **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-956-23 instruido contra el licenciado Noé Alexander Fernández Perdomo (caduca el 13 de abril de 2024). b) Informativo D-1122-23 instruido contra la licenciada Dalila Elizabeth Guzmán Ramos (caduca el 13 de abril de 2024). c) Informativo D-854-23 instruido contra el licenciado Mario Fernando Orantes Martínez (caduca el 13 de abril de 2024). d) Informativo D-855-23 instruido contra el licenciado Juan Antonio Rodríguez Hernández (caduca el 14 de abril de 2024). e) Informativo D-609-23 instruido contra la licenciada Roxana

Estela Gómez Alfaro (caduca el 15 de abril de 2024). f) Informativo D-531-23 instruido contra el licenciado José Manuel Pineda Calderón (caduca el 18 de abril de 2024). g) Informativo D-1200-23 instruido contra la licenciada Silvia Yanet Crespo Cañas (caduca el 18 de abril de 2024). h) Informativo D-482-23 (caduca el 19 de abril de 202). i) Informativo D-579-23 (caduca el 20 de abril de 2024). j) Informativo D847-23 instruido contra el licenciado Luis Andrés Meléndez Hernández (caduca el 20 de abril de 2024). k) Informativo D-865-23 instruido contra la licenciada Claudia Gabriela Ayala Rodríguez (caduca el 20 de abril de 2024). l) Informativo D-495-23 instruido contra el licenciado Pablo Esaú Arévalo Henríquez (caduca el 20 de abril de 2024). Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta minutos; sin la presencia de los Magistrados Martínez García, Rivera Márquez y Ramírez Murcia. **Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. PROBIDAD.** Caso del señor Guillermo Francisco Mata Bennett, en su calidad de Diputado Propietario en la Asamblea Legislativa, periodo del 1/5/2012 al 30/4/2015 y del 1/5/2015 al 30/4/2018. Licenciado C Q tiene la palabra y expone el caso del señor Guillermo Francisco Mata Bennett, en su calidad de Diputado Propietario en la Asamblea Legislativa, periodo del 1/5/2012 al 30/4/2015 y del 1/5/2015 al 30/4/2018; informa que se encontraron 27 inconsistencias por un monto de \$403,208.40, lo justificado

asciende a \$131,893.75, la disponibilidad del declarante es de \$166,979.00, por lo que hay un monto justificado de \$104,335. 21; el licenciado F L expone que la propuesta de resolución es declarar indicios de enriquecimiento ilícito; **Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Martínez García, Rivera Márquez y Ramírez Murcia**; Magistrada Chicas consulta si se remite simultáneamente a la Fiscalía General de la República para extinción de dominio por lo que debe modificarse la redacción; Magistrados Marroquín y Calderón expresan que están de acuerdo pues Corte Plena, solo determinan los indicios y la investigación determinará lo que corresponda; Magistrada Velásquez consulta que si se declara que no existen indicios por parte de la esposa se inmoviliza una cuenta de ahorros de ésta; Magistrada Dueñas comenta que se han embargado bienes por un monto superior a lo observado; Magistrado Marroquín manifiesta que el análisis se realiza en conjunto al grupo familiar según lo ordenado en el artículo 240 inciso final de la Constitución, por otra parte indica que la experiencia les ha demostrado que cuando se llega a los tribunales buena parte de los bienes han sido traspasados, indica que es una medida cautelar no definitiva; licenciado Q señala que las propiedades según el registro tienen valor en colones y el investigado las declaró en dólares de los Estados Unidos de América; Magistrado Ramírez Murcia indica que es un argumento inconsistente; asimismo menciona que se trata de abarcar un poco más de lo observado, no así toda la masa patrimonial, sugiere que debe ser proporcional la intervención de los bienes; Magistrado Clímaco Valiente señala que está claro que no se realizó peritaje; empero, para adoptar

una medida cautelar debe existir, en todos los casos certeza que los bienes estén inscritos a nombre de la persona; Magistrada Velásquez insiste que a la esposa no se le encontraron indicios y; no obstante, se le están dictando medida a cuenta de ésta; licenciado Q refiere que la información se requiere actualizada a los Registros y han recibido respuesta en positivo que están a nombre del investigado; agrega, en cuanto a la medida cautelar sugerida contra la esposa que es en atención a que en el inicio no declararon disponibilidad, ni contestaron luego de las observaciones; Magistrado Ramírez Murcia se disculpa por sus comentarios; Magistrado Pérez Chacón señala que éste es un tema de medidas cautelares y que deben ser proporcionales; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar que existen indicios de enriquecimiento ilícito por parte del señor Guillermo Francisco Mata Bennett, por la suma de \$104,335. 21 en razón de su cargo como Diputado Propietario en la Asamblea Legislativa, periodo del 1/5/2012 al 30/4/2015 y del 1/5/2015 al 30/4/2018; ordénase juicio por enriquecimiento ilícito para el cual se designa a la Cámara Ambiental de Segunda Instancia con sede en Santa Tecla; inmovilícense los bienes del investigado: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Magistrado Calderón condiciona su voto por ser medida cautelar, y pide que la Cámara asignada realice los avalúos necesarios; Magistrado Presidente López Jerez expresa que se deje registro de lo manifestado por el Magistrado Calderón;

empero, no puede ser condicionado de lo que efectúe la Cámara Ambiental de Segunda Instancia con sede en Santa Tecla, pues ésta decidirá según corresponda. **Se hace constar el retiro del Magistrado Presidente López Jerez. Preside Magistrada Dueñas;** se procede al punto II. **EXCUSAS: Magistrada Chicas señala que se retira en razón que en la excusa 28-E-2023 conoció del recurso de casación que dio origen a ésta; por su parte los Magistrados Calderón y Quinteros también solicitan autorización para retirarse; Magistrado Quinteros señala que en las siguientes tres excusas conoció en el proceso que las originó por lo que se retira.** Se procede al literal a) 28-E-2023; tiene la palabra la licenciada F d V quien expone que los Magistrados Sandra Luz Chicas y Roberto Carlos Calderón Escobar, han presentado escrito para abstenerse de conocer del recurso de casación interpuesto en el proceso penal por el delito de malversación contra la administración pública, pues señalan que ya resolvió un recurso de casación previo en el mismo proceso; así se considera que les asiste un motivo serio y razonable que podría poner en duda su imparcialidad; Magistrada Chicas manifiesta que; no obstante, las excusas son muy similares no se ha consignado en todas; así en la 1-E-2024, en lo referido a la imparcialidad se hace diferenciación en cuanto a la objetiva y subjetiva, se consigna que se encuentran apegadas a derecho; empero, no se concretiza cual se aplica si la objetiva, subjetiva o ambas; Magistrada Sánchez de Muñoz expresa que el artículo aplicable es el artículo 172 inciso tercero de la Constitución; **Magistrada Dueñas**

**que Preside somete a votación declarar legal la excusa de los Magistrados propietarios de la Sala de lo Penal Sandra Luz Chicas y Roberto Carlos Calderón Escobar, sepáreseles del Tribunal que conocerá el recurso de casación 338-C-2023; llámase para sustituirlos a los Magistrados suplentes Nelson Palacios Hernández y Ramón Narciso Granados Zelaya: Once votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal b) 31-E-2023, licenciada d V expone que la excusa 31-E-2023 ha sido presentada por los Magistrados Roberto Carlos Calderón Escobar y Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, para abstenerse de conocer del recurso de casación interpuesto; ello en razón a que ya concurrieron a suscribir resolución en el incidente de casación previo, por lo que se considera que les asisten un motivo serio y razonable que pudiera poner en duda su imparcialidad; Magistradas Sánchez de Muñoz y Velásquez expresan que tienen para el presente incidente las mismas observaciones antes expresadas; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar legal la excusa de los Magistrados propietarios de la Sala de lo Penal Roberto Carlos Calderón Escobar y Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, sepáreseles del Tribunal que conocerá el recurso de casación 67-C-2023; llámase para sustituirlos a los Magistrados suplentes Ramón Narciso Granados Zelaya y Nelson Palacios Hernández: Doce votos.**

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales

Cisco, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal c) 1-E-2024, licenciada d V expone la excusa 1-E-2024 presentada por los Magistrados Roberto Carlos Calderón Escobar y Alejandro Antonio Quinteros Espinoza para abstenerse de conocer del recurso de casación, pues ya conocieron del recurso de casación previo, por lo que se considera que les asiste un motivo serio y razonable que pudiera poner en duda su imparcialidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar legal la excusa de los Magistrados propietarios de la Sala de lo Penal Roberto Carlos Calderón Escobar y Alejandro Antonio Quinteros Espinoza; sepáreseles del Tribunal que conocerá el recurso de casación 618-C-2022; llámase para sustituirlos a los Magistrados suplentes Nelson Palacios Hernández y David Omar Molina Zepeda: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal d) 4-E-2024. Licenciada d V expone la excusa 4-E-2024 presentada por los Magistrados Roberto Carlos Calderón Escobar y Alejandro Antonio Quinteros Espinoza para abstenerse de conocer del recurso de casación interpuesto en el proceso penal, pues ya conocieron del recurso de casación previo, por lo que se considera que les asiste un motivo serio y razonable que pudiera poner en duda su imparcialidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar legal la excusa de los Magistrados propietarios**

de la Sala de lo Penal Alejandro Antonio Quinteros Espinoza y Roberto Carlos Calderón Escobar, sepáreseles del Tribunal que conocerá el recurso de casación 21-C-2024; llámase para sustituirlos a los Magistrados suplentes Nelson Palacios Hernández y David Omar Molina Zepeda: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-956-23 instruido contra el licenciado Noé Alexander Fernández Perdomo (caduca el 13 de abril de 2024). **Se hace constar el reingreso de los Magistrados Chicas y Calderón.** Licenciado V M expone informativo contra el licenciado Fernández Perdomo a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; presentó incapacidad por lo que se le descontaron 7 días; magistrada Velásquez indica que tiene observaciones de forma que hará llegar; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Noé Alexander Fernández Perdomo de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal b) Informativo D-1122-23 instruido contra la licenciada Dalila Elizabeth Guzmán Ramos (caduca el 13 de abril de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Guzmán

Ramos a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; presentó justo impedimento por 119 días que fueron deducidos; **Magistrada Dueñas que Preside Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Dalila Elizabeth Guzmán Ramos de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal c) Informativo D-854-23 instruido contra el licenciado Mario Fernando Orantes Martínez (caduca el 13 de abril de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Orantes Martínez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; no se solicitaron testimonios, aceptó su responsabilidad en los hechos; Magistrada Chicas comenta sobre el vínculo de parentesco que el profesional no ha acreditado; licenciado M refiere que conforme a la legislación Civil y de Familia se le requirió lo comprobara; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Mario Fernando Orantes Martínez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Calderón, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede con el literal d) Informativo D-855-23 instruido contra el licenciado Juan Antonio

Rodríguez Hernández (caduca el 14 de abril de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Rodríguez Hernández a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; se solicitó un testimonio; alegó condiciones médicas que no acreditó; Magistrada Chicas refiere que en el proyecto hay contradicción en cuanto a hacer constar la prueba; licenciado M señala que el período por el cual el profesional presentó incapacidad no corresponde al período de ilicitud; Magistrado Marroquín indica que lo correcto es señalar que la prueba no es pertinente; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Juan Antonio Rodríguez Hernández de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal e) Informativo D-609-23 instruido contra la licenciada Roxana Estela Gómez Alfaro (caduca el 15 de abril de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Gómez Alfaro a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año, no se solicitaron testimonios, alegó justo impedimento por pandemia por COVID-19, y aceptó su responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Roxana Estela Gómez Alfaro de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Nueve votos.** Autorizan

con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal f) Informativo D-531-23 instruido contra el licenciado José Manuel Pineda Calderón (caduca el 18 de abril de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Pineda Calderón a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de siete años, no se solicitaron testimonios, alegó falta de mala fe y aceptó su responsabilidad; **se hace constar el retiro de la Magistrada Velásquez; Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado José Manuel Pineda Calderón de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal g) Informativo D-1200-23 instruido contra la licenciada Silvia Yanet Crespo Cañas (caduca el 18 de abril de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Crespo Cañas a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de quince años, no se solicitaron testimonios, la profesional no se mostró parte; no obstante, legal notificación; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Silvia Yanet Crespo Cañas de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de cuatro años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados:

Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal h) Informativo D-482-23 (caduca el 19 de abril de 202). Se procede al literal i) Informativo D-579-23(caduca el 20 de abril de 2024). Licenciado M expone informativo. **No hay decisión.** Se procede al literal j) Informativo D-847-23 instruido contra el licenciado Luis Andrés Meléndez Hernández (caduca el 20 de abril de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Meléndez Hernández a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de tres años; no contestó traslado; no obstante, legal notificación y aceptó su responsabilidad en la etapa probatoria; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Luis Andrés Meléndez Hernández de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal k) Informativo D-865-23 instruido contra la licenciada Claudia Gabriela Ayala Rodríguez (caduca el 20 de abril de 2024). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Ayala Rodríguez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de cuatro años; no se solicitaron testimonios, no contestó traslado y en etapa probatoria aceptó los hechos; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Claudia Gabriela Ayala Rodríguez de incumplimiento de**

**obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Ocho votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Calderón, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal I) Informativo D-495-23 instruido contra el licenciado Pablo Esaú Arévalo Henríquez (caduca el 20 de abril de 2024). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Arévalo Henríquez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; no se solicitaron testimonios, alegó falta de afectación y aceptó su responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Pablo Esaú Arévalo Henríquez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Canales Cisco, Martínez García, Marroquín, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se cierra sesión a las doce horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día once de mayo de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30, 33 y 110 literales e) y f) de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la*

*Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante las reservas de información de fechas: siete de junio de 2018 y doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de catorce páginas. San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de 2024. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*